UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 455-2012-UNSCH-R

Ayacucho, 22 AGO. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por la servidora Odil Elida Ganvini Jerí contra la Resolución Rectoral Nº 317-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Vicerrectoral Nº 005-2002-VRAD-UNSCH, de fecha 18 de enero de 2002, se otorgó a la servidora Odil Elida Ganvini Jerí, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/.396.54 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/.396.54, por el deceso de su señora madre Florisa Jerí de Ganvini;

Que, con Resolución Rectoral Nº 317-2012-UNSCH-R, de fecha 28 de junio de 2012, se desestimó la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por la servidora Odil Elida Ganvini Jerí;

Que, con escrito de registro Nº 03640, de fecha 25 de julio de 2012, la servidora Odil Elida Ganvini Jerí, Secretaría V, Nivel STA, asignada a la Secretaría General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 317-2012-UNSCH-R;

Que, el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, la Resolución Rectoral Nº 317-2012-UNSCH-R constituye un acto confirmatorio de la Resolución Vicerrectoral Nº 005-2002-VRAD-UNSCH que ha quedado firme por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por la servidora Odil Elida Ganvini Jerí contra la Resolución Rectoral Nº 317-2012-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 255-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 14 de agosto de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por la servidora ODIL ELIDA GANVINI JERÍ, Secretaria V, Nivel STA, asignada a la Secretaría General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 317-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

. N° 455 -2012-UNSCH-R

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/gods